

**PRIMERA MODIFICACION AL CONTRATO LG-09/2016**  
**"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE JARDINES**  
**DEL EDIFICIO FONAVIPO"**

Financiado con Fondos Propios

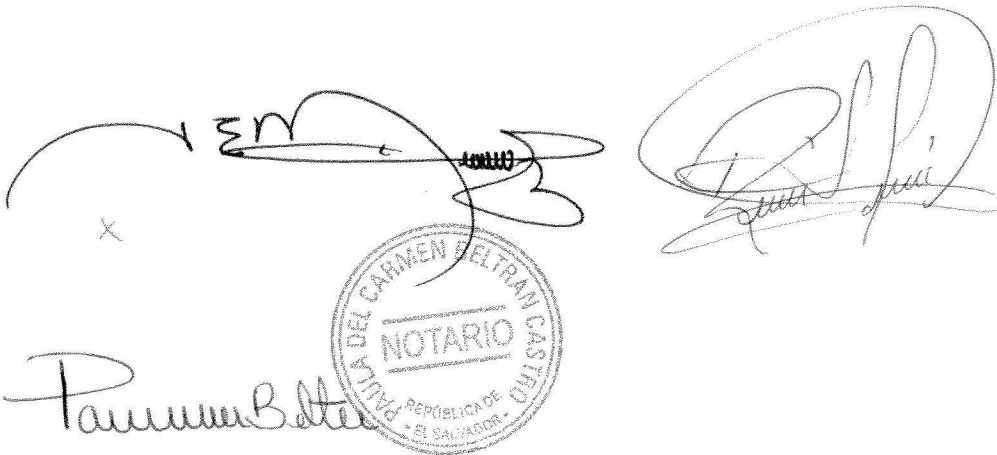
VERSION PUBLICA DE INFORMACION  
CONFIDENCIAL ART. 30 DE LA LAIP (1)

Nosotros, por una parte <sup>(1)</sup>

actuando en mi calidad de Director Ejecutivo del **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR**, Institución Pública, de Crédito, de carácter autónoma, de este domicilio, que en lo sucesivo me denominaré "**El Contratante, El Fondo o FONAVIPO**"; y <sup>(1)</sup>

que en el transcurso del presente instrumento me denominare "**El Contratista**", convenimos en celebrar la presente modificación al contrato por libre gestión para la Prestación de Servicios de mantenimiento de Jardines, el cual es financiado con Fondos Propios de FONAVIPO y se regirá por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su reglamento y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** El día diecisiete de diciembre del año dos mil quince, ante los oficios notariales del licenciado Roberto Eduardo Calderon Barahona, ambas partes suscribimos un contrato cuyo objeto es la prestación de los "**SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE JARDINES DEL EDIFICIO FONAVIPO**", para el período de enero a diciembre dos mil dieciséis, pudiendo prorrogarse por un período igual o menor al contratado. **CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICACION:** Sobre la base de lo regulado en el artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, artículo setenta y cinco del Reglamento de la misma Ley, y de la cláusula novena del contrato original, ambas partes convenimos en modificar el contrato suscrito, de acuerdo a lo siguiente: **A) Justificación:** Visto que se ha emitido Resolución Razonada número Trece/Dos mil diecisiete, emitida por la Dirección Ejecutiva de FONAVIPO, a las diez horas y cincuenta minutos del día siete de diciembre del año dos mil dieciséis, por medio de la cual se autoriza prorrogar el plazo del contrato LG-cero nueve/Dos Mil dieciséis, suscrito con <sup>(1)</sup> tomando en cuenta que el Administrador del Contrato solicita la continuación de los servicios proporcionados por el contratista, para el periodo de enero a diciembre del año dos mil diecisiete, además en la misma se explica que es necesaria la continuidad de dichos servicios para mantener ordenado y limpio los jardines que circundan la institución. Adicionalmente, se manifiesta que durante el periodo que se ha contado con el servicio, el contratista obtuvo una calificación "A" en la evaluación trimestral de proveedores que FONAVIPO realiza dentro del Sistema de Gestión de Calidad. **B)** Por lo manifestado en el literal anterior, ambas partes acordamos modificar el contrato denominado "**SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE**

**JARDINES DEL EDIFICIO FONAVIPO**", en el sentido de prorrogar el plazo contractual establecido, por un nuevo periodo de **DOCE MESES**, comprendidos de **enero a diciembre del año dos mil diecisiete**. **C)** Por el plazo prorrogado el contratante pagará al contratista la cantidad de **SEISCIENTOS SESENTA DOLARES de los Estados Unidos de América (US\$660.00)**, manteniendo la forma de pago de acuerdo a las condiciones del contrato original. **D)** En vista de la prórroga del plazo del contrato y el pago de la misma, el contratista presentará a FONAVIPO un Pagaré, como garantía de fiel cumplimiento de contrato, correspondiente al diez por ciento del monto a cancelar por el plazo prorrogado. **CLAUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN Y VIGENCIA:** Ambas partes convenimos en que no hay novación alguna y que se mantienen vigentes las demás cláusulas que no han sido modificadas en el presente instrumento. En fe de lo cual se firma la presente modificación de contrato, en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

The image shows a handwritten signature on the left, followed by a circular notary stamp. The stamp contains the text: "PATIA DEL CARMEN BELTRAN CASTAÑO", "NOTARIO", and "REPÚBLICA DE EL SALVADOR". To the right of the stamp is another handwritten signature.

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día catorce de diciembre del año dos mil dieciséis.

Ante Mí, (1) Notario, (1) comparecen por una parte (1)

a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número (1) con Número de Identificación Tributaria (1) actuando en su calidad de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR**, que se puede llamar "**El Fondo o FONAVIPO**"; Institución Pública, de crédito, de carácter autónomo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce -cero ochenta mil seiscientos noventa y dos-ciento cuatro-cero, cuya personería Doy Fe de ser legítima y suficiente, de

A small handwritten signature or mark in the bottom left corner of the page.



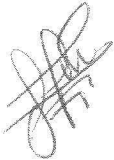
acuerdo a lo siguiente: **A)** La Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular, contenida en Decreto Legislativo número doscientos cincuenta y ocho, de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y dos, publicado en el Diario Oficial número ciento cuatro, tomo trescientos quince, de fecha ocho de junio del mismo año, en cuyo artículo dieciocho estatuye que corresponderá al Presidente de la Junta Directiva y al Director Ejecutivo, en forma conjunta o separada, ejercer la representación legal del Fondo, y artículo catorce de la misma Ley que en su literal "C" dispone que es atribución de la Junta Directiva, nombrar al Director Ejecutivo del Fondo; **B)** Acuerdo de la Junta Directiva del Fondo, número seis mil seiscientos setenta y ocho pleca ochocientos trece, de Acta número ochocientos trece pleca ochocientos treinta y ocho pleca doce pleca dos mil doce, de sesión celebrada el dieciocho de diciembre de dos mil doce, por medio del cual se nombra al Ingeniero JOSE ERNESTO MUÑOZ CARRANZA, como Director Ejecutivo del Fondo por tiempo indefinido, a partir del día ocho de enero de dos mil trece; y **C)** Resolución Razonada número Trece/Dos mil diecisiete, emitida por la Dirección Ejecutiva de FONAVIPO, el día siete de diciembre del año dos mil dieciséis, por medio de la cual se autoriza prorrogar el plazo del contrato LG-cero nueve/ Dos Mil dieciséis, por lo que se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; y por la otra parte [\(1\)](#)

persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [\(1\)](#)

con número de Identificación Tributaria [\(1\)](#)

a quien en lo sucesivo se

le denominará "**El Contratista**" y **ME DICEN:** Que han convenido en celebrar en celebrar la anterior modificación de contrato por libre gestión, expresándome que reconocen el contenido y las obligaciones del referido documento, por ser su declaración de voluntad, el cual es financiado con fondos propios de FONAVIPO y se rige por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** El día diecisiete de diciembre del año dos mil quince, ante los oficios notariales del licenciado Roberto Eduardo Calderon Barahona, ambas partes suscribimos un contrato cuyo objeto es la prestación de los "**SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE JARDINES DEL EDIFICIO FONAVIPO**", para el período de enero a diciembre dos mil dieciséis, pudiendo prorrogarse por un período igual o menor al contratado. **CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICACION:** Sobre la base de lo regulado en el artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, artículo setenta y cinco del Reglamento de la misma Ley, y de la cláusula novena del contrato original, ambas partes convenimos en modificar el contrato suscrito, de acuerdo



a lo siguiente: **A) Justificación:** Visto que se ha emitido Resolución Razonada número Trece/Dos mil diecisiete, emitida por la Dirección Ejecutiva de FONAVIPO, a las diez horas y cincuenta minutos del día siete de diciembre del año dos mil dieciséis, por medio de la cual se autoriza prorrogar el plazo del contrato LG-cero nueve/Dos Mil dieciséis, suscrito con el señor **RENE ALBERTO HERNANDEZ CRUZ**, tomando en cuenta que el Administrador del Contrato solicita la continuación de los servicios proporcionados por el contratista, para el periodo de enero a diciembre del año dos mil diecisiete, además en la misma se explica que es necesaria la continuidad de dichos servicios para mantener ordenado y limpio los jardines que circundan la institución. Adicionalmente, se manifiesta que durante el periodo que se ha contado con el servicio, el contratista obtuvo una calificación "A" en la evaluación trimestral de proveedores que FONAVIPO realiza dentro del Sistema de Gestión de Calidad. **B)** Por lo manifestado en el literal anterior, ambas partes acordamos modificar el contrato denominado "**SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE JARDINES DEL EDIFICIO FONAVIPO**", en el sentido de prorrogar el plazo contractual establecido, por un nuevo periodo de **DOCE MESES**, comprendidos de **enero a diciembre del año dos mil diecisiete**. **C)** Por el plazo prorrogado el contratante pagará al contratista la cantidad de **SEISCIENTOS SESENTA DOLARES de los Estados Unidos de América (US\$660.00)**, manteniendo la forma de pago de acuerdo a las condiciones del contrato original. **D)** En vista de la prórroga del plazo del contrato y el pago de la misma, el contratista presentará a FONAVIPO un Pagaré, como garantía de fiel cumplimiento de contrato, correspondiente al diez por ciento del monto a cancelar por el plazo prorrogado. **CLAUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN Y VIGENCIA:** Ambas partes convenimos en que no hay novación alguna y que se mantienen vigentes las demás cláusulas que no han sido modificadas en el presente instrumento. **Y YO**, la suscrita Notario DOY FE: Que las firmas que calzan el documento que antecede, son auténticas por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de dos hojas útiles, y leída que les fue por mí, íntegramente en un solo acto sin interrupción, manifiestan que está redactado conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

Pb/

Handwritten signatures and a circular notary seal. The seal is for Pamela Beltrán Castañeda, Notario in the Republic of El Salvador. The signatures are in black ink and appear to be 'M31' with an asterisk, 'Pamela Beltrán', and another signature.